



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN
Y
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

REUNIDOS

De una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN**, representada por **OCTAVIO GUEVARA VILLAVICENCIO**, mayor de edad, casado, Biólogo, con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León, con cédula de identidad **001-141250-0034R**, quien actúa en calidad de **Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León** en adelante "**UNAN-LEÓN**", institución de educación superior de naturaleza pública, creada de conformidad con la ley número ochenta y nueve (89) del 5 de abril de 1990 y su reforma la ley 103 del 30 de mayo de 1990, y el Estatuto de la UNAN-León aprobado en Diciembre del 2001 y como tal, su representante legal, lo que acredita con Ley No. 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y Acta de Toma de Posesión No. 83 del Rector y Vicerrectora General para el periodo 2014-2018, del dos de abril del 2014.

Y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, representada por el **Doctor JUAN BOSCO BERNAL**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal **2-59-346**, actuando en su condición de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, Panamá**, en adelante "**la UDELAS**", con domicilio en la Ciudad de Panamá; cuando actúen ambas universidades, se reconocerán como "**LAS PARTES**".

Convencidos del interés de **LAS PARTES** en establecer y desarrollar relaciones de cooperación académica internacional en materia educativa, científica, técnica y cultural entre ambas universidades, han establecido el siguiente:

CONSIDERANDO:

I

Que la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en el Título I, Capítulo 1, Artículo 1, establece que las instituciones de educación superior tienen carácter de servicio público. Su función social es la formación profesional y ciudadana de los estudiantes universitarios. Su prestación es función indeclinable del Estado".





II

Que la **UNAN - LEON** es una institución académica superior, pública, autónoma, sin fines de lucro, orientada al desarrollo educativo y científico a través de la formación de profesionales competitivos, con valores éticos, morales, culturales y ambientales.

III

Que la **UNAN-LEON**, es una Universidad que está constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, **contempla dentro de su Misión** "Contribuir a la transformación y desarrollo de la sociedad con vocación centroamericanista, a través de la formación integral de las personas, la generación y transferencia de conocimientos y la difusión de nuestros valores", mientras que en su Visión se explicita "promover el progreso científico, la conservación y difusión de las mejores tradiciones culturales y humanista, y por ser una institución orientada a contribuir al desarrollo humano sostenible del país y la región".

IV

Que la **UDELAS**, es una universidad pública panameña establecida bajo compromisos de carácter social, que su misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como instrumentos para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, expresa en el marco de su política de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones internacionales que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el contexto de la sociedad del conocimiento.

V

Que ambas instituciones de educación superior, reconocen en la cooperación académica inter universitaria y en este caso internacional, un factor determinante en el incremento de las capacidades institucionales, en el contexto del desarrollo de intercambios académicos de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos; así como el compartir sus experiencias exitosas y buenas prácticas institucionales y académicas. En tal sentido, Las Partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Que el objetivo de este convenio es establecer los parámetros y orientaciones que faciliten desarrollar entre Las Partes, programas de estudios conjuntos, intercambios y cooperación en el campo de la docencia, formación de





estudiantes e investigación conjuntas; acciones fundadas en la proyección social de ambas instituciones, en los términos indicados en el presente convenio.

SEGUNDO: Que este convenio de cooperación académica se implementará en el contexto de la colaboración cultural y científica, establecida entre Panamá y Nicaragua; asimismo, se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Académicos u organismos de coordinación interuniversitario la posibilidad de que este Convenio esté disponible a la adhesión de otras instituciones de educación superior de la región centroamericana.

TERCERO: Las Partes establecen que para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se utilizarán diferentes modalidades de cooperación, las cuales serán establecidos e implementados a través de proyectos en materia específicas. A este fin, Las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones y actividades dirigidas a:

- a) Desarrollar un programa de visitas, pasantías e intercambio académico de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos de corta duración.
- b) Promover el intercambio de especialistas, técnicos y científicos según corresponda al alcance de cada programa.
- c) Establecer un espacio institucional para el intercambio de información sobre buenas prácticas y experiencias exitosas en el contexto de la educación superior.
- d) Desarrollar seminarios, talleres, coloquios, además de simposios académicos científicos.
- e) Coordinar la implementación de investigaciones conjuntas.
- f) Establecer programas, planes de estudio y titulación conjunta.
- g) Promover, entre docentes y estudiantes de ambas universidades, el establecimiento de Redes Temáticas y Foros virtuales.
- h) Establecer un programa para la promoción del intercambio de voluntariado estudiantil.
- i) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado, con el fin que puedan participar en concursos y otras actividades académicas y/o de investigación dirigidas a complementar su formación;
- j) Otorgar constancias, certificaciones, diplomas o reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este convenio;
- k) Proporcionar apoyo logístico, en el marco de sus posibilidades financieras para el desarrollo de los programas, además de facilitar instalaciones, recursos materiales y equipos;
- l) Otras actividades de cooperación que sean acordadas entre las partes.





NOVENO: Cada Rector nombrará y anunciará a la otra parte, para su debida implementación, un enlace para formar el Comité de Gestión del Convenio, el cual será responsable de coordinar su implementación, además de revisar las actividades que se realicen dentro de su vigencia.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará regir a partir de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (05) años, renovables previa evaluación, y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación a la otra, la cual deberá anunciarse con una antelación de seis (6) meses. En caso de rescisión del Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante con su personal respectivo; aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las universidades.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado entre Las partes, que las mismas no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas en la institución universitaria.

DÉCIMO TERCERO: Para el correspondiente seguimiento y evaluación del presente Convenio, además de los programas de actividades que se desarrollen, Las Partes establecerán sus enlaces, así:

- a) Por la **UDELAS**, se designa a la **Dirección Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales**, además de (los Decanatos involucrados en la implementación del Convenio);
- b) Por la **UNAN - LEON**, se designa a la **Vicerrectoría de Relaciones Externas**, además de (Las autoridades, Vicerrectores y Decanos involucrados en la implementación del convenio).

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio y todo Acuerdo o Proyecto en materia Específica que se derive del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones serán refrendados, para los efectos de la **UDELAS**, por la Contraloría General de la República de Panamá.





En prueba de estar conforme con lo que antecede, se suscribe, el presente Convenio de Cooperación Académica Internacional, redactado en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del 2016.

POR LA UNAN - León


M.Sc. OCTAVIO GUEVARA VILLAVICENCIO
RECTOR



POR UDELAS


Dr. JUAN BOSCO BERNAL
RECTOR



REFRENDO

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**